

PUBLICACIÓN EXTRACTO RESOLUCIONES 200-002899 Y 100-003271 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES:

Resolución 200-002899 del 06-07-2018

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., identificada con el NIT 802.003.400, incurrió en la conducta de Soborno Transnacional en los términos del artículo 2º de la Ley 1778 de 2016, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER beneficios por colaboración a la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., identificada con el NIT 802.003.400, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER una multa de seis mil quinientos (6.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de cinco mil setenta y ocho millones setenta y tres mil pesos (\$5.078.073.000) a la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., identificada con el NIT 802.003.400, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

Parágrafo único.- La multa impuesta deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia mediante pago electrónico PSE, para lo cual debe ingresar a la página web www.supersociedades.gov.co, opción "Servicios Electrónicos", -Estado de Cuenta y Pago-, o mediante la presentación de la cuenta de cobro con código de barras que este mismo sistema le provee en cualquier sucursal de Bancolombia.

Resolución 100-003271 del 27-07-2018

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el artículo 1º de la Resolución No. 200-002899 del 6 de julio de 2018, únicamente en relación con el cargo 7.2., por el cual se declaró la responsabilidad de la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., identificada con el NIT 802.003.400, por haber incurrido en la conducta de Soborno Transnacional en los términos del artículo 2º de la Ley 1778 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARCHIVAR el cargo 7.1. formulado en la Resolución No. 200-001938 del 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** el artículo 3º de la Resolución No. 200-002899 del 6 de julio de 2018, el cual quedará así:

"IMPONER una multa de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de tres mil novecientos once millones doscientos diez mil pesos (\$3.911.210.400) a la Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A., identificada con el NIT 802.003.400.

Parágrafo único.- la multa impuesta deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia mediante pago electrónico PSE, para lo cual debe ingresara la página web www.supersociedades.gov.co, opción "Servicios Electrónicos", -Estado de Cuenta y Pago-, o mediante la presentación de la cuenta de cobro con código de barras que este mismo sistema le provee, en cualquier sucursal de Bancolombia."